



INFORME DE VALORACIÓN SOBRE EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

El 15 de noviembre de 201 se emitió informe preceptivo de la Secretaría General Técnica relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía.

Se ha procedido a adaptar el borrador del proyecto de la mencionada orden a todas las observaciones realizadas, salvo las que se expresan a continuación y por los motivos que se indican:

a) *Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).*

Observación: En el subapartado 5.b) sobre la posibilidad de prorrateo, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 9 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la inclusión de este mecanismo para la distribución de los créditos entre los beneficiarios ha de tener carácter excepcional, por lo que sería conveniente justificar la inclusión de esta previsión en las bases reguladoras.

Valoración: El prorrateo del crédito disponible se va a realizar en función de los puntos obtenidos por los proyectos en la fase de valoración. Ello va a suponer la dotación económica del mayor número de dichos proyectos beneficiando así a las personas y entidades solicitantes.

b) *Artículo 12. Criterios de valoración (Artículo 14).*

Observación: Se debería de revisar el contenido de este apartado al objeto de desarrollar y concretar algunos aspectos relacionados con los criterios establecidos, como la forma en la que se procederá a valorar los mismos.

Valoración: Consultada la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad competente en la tramitación de estas subvenciones, se nos indica que tanto los criterios de valoración como su gradación cumplen los requisitos de claridad, concreción y objetividad necesarios para una correcta valoración de los proyectos presentados.

Asimismo, se aclara que el criterio 1.4, relativo a la sostenibilidad, no contradice la obligación de que todos los proyectos presentados deban cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) ya que mide el grado de contribución a los objetivos que allí se establecen, valorando especialmente aquellos proyectos más comprometidos con el desarrollo sostenible tanto medioambiental como económico.

c) *Artículo 27. Reintegro (Artículo 28).*

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA | | 30/11/2021 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJATVKUZKZJXFZYMW284HVTEPXZP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Junta de Andalucía

Observación: En relación con las causas específicas de reintegro habrá que valorar si es necesaria la inclusión de alguna atendiendo a las características de las ayudas y al fondo que las financia como, por ejemplo, el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” u otra obligación como las previstas en el apartado 2 a) del cuadro resumen.

Valoración: Consultada la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se estima innecesaria la inclusión de alguna causa específica de reintegro, siendo suficiente la aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Junto a lo anterior, significar que se ha modificado el documento referente a la decisión motivada sobre el alcance y extensión de la necesidad de conceder trámites de consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública incorporando en el trámite de audiencia a la Asociación de Circo de Andalucía (ACA) para garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA | | 30/11/2021 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJATVKUZKZJXFZYMW284HVTEPXZP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |